



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0584 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **05 DIC. 2011**

VISTO: el Memorando N° 739-2011-GORE-ICA/PR y demás documentos; sobre de Convenio de Cooperación entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, Vivienda, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento, asimismo, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

Que, con fecha 23 de Junio del 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este tiene por objeto establecer lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento de los recursos detallados en el anexo 1 del convenio en mención, para lograr la ejecución y supervisión del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los Centros Poblados del Distrito de Huáncano, Provincia de Pischo - Ica".

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N°1013-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, el mismo que consta de Doce Cláusulas.

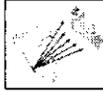
ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 05 de Diciembre del 2011
Of. Circular N° 2277-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0584-2011 de Fecha 05-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

CONVENIO Nº 550-2011 - VIVIENDA/VMCS /PAPT

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL ICA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, con RUC Nº 20207553698, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo (e) del Programa Agua Para Todos, Señor FÉLIX AGAPITO ACOSTA, identificado con DNI Nº 07025404, encargado por Resolución Ministerial Nº 042-2011-VIVIENDA y delegado con RM Nº 018-2011-VIVIENDA.
- EL **GOBIERNO REGIONAL ICA**, que en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC Nº 20452393817, con domicilio legal en Calle Cutervo Nro. 920, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente, Señor Alonso Alberto Navarro Cabanillas, identificado con DNI Nº 40625050.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 27792 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, coordinando con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

Los Gobiernos Regionales, por tanto tiene un deber de cooperación leal, o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional así como a los Gobiernos Locales; es así que el inciso f) del artículo 58° de la Ley No. 27867, les asigna, entre otras, la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28273, Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, Crean Programa Agua Para Todos.
- Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Agua Para Todos, modificado por la Resolución Ministerial N° 134-2010-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 018-2011-VIVIENDA que delega facultades.
- Resolución Ministerial N° 042-2011-VIVIENDA.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Por Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Para Todos, en adelante PAPT, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que integra las acciones administrativas y otras que se requieren para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el ámbito del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, de la Unidad de Gestión del PRONASAR, del Programa de Inversión Social – INVERSAN, de la Unidad Técnica FONAVI, así como de otros Proyectos y Programas en materia de saneamiento; Programa que realiza sus funciones de conformidad con su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 134-2010-VIVIENDA.

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUÁNCANO, PROVINCIA DE PISCO - ICA”, ubicado en la Región Ica, cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada por el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, Código SNIP N° 136042, por un valor estimado de S/. 2 377 728,00 conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de EL GOBIERNO REGIONAL, Ejecutora del mencionado Proyecto.



Mediante Informe Técnico N° 283 -2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.02, la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano informó respecto del estado situacional del PROYECTO, y emite opinión favorable para el financiamiento del Proyecto y la suscripción del Convenio hasta por S/. 2 377 728,00.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para el financiamiento de los recursos detallados en el ANEXO 1, para la ejecución y supervisión del PROYECTO "MEJDRAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LDS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUÁNCANO, PROVINCIA DE PISCO - ICA", en adelante el PROYECTO, con código SNIP N° 136042, el cual se realizará conforme a la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento del PROYECTO, hasta por el monto de S/. 2 377 728,00, para la ejecución y supervisión del PROYECTO, una vez habilitado el marco presupuestal.

5.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Convenio, se ejecutarán conforme lo establece el literal a) del artículo 29 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

5.3 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** se efectuará de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, mediante decreto supremo, previa suscripción del presente Convenio.

5.4 Culminado el Convenio, sea por el cumplimiento o resolución del mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá efectuar la liquidación financiera del PROYECTO en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, y restituirá a **VIVIENDA**, a través del PAPT, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidos los intereses, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

En caso **EL GOBIERNO REGIONAL**, no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, **VIVIENDA** comunicará dicha situación al Órgano de Control Institucional respectivo, o en su defecto a la Contraloría General de la República.

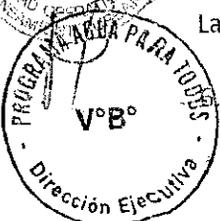
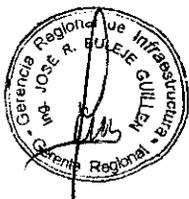
5.5 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal.

5.6 **VIVIENDA**, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con el Proyecto.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. **VIVIENDA** a través del PAPT:



- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de ejecución y supervisión del **PROYECTO** hasta por el monto de S/. 2 377 728,00 de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
- b. Realizar la verificación y seguimiento a través del monitoreo de la ejecución física y financiera de la ejecución y supervisión del **PROYECTO** materia del presente Convenio, con relación al cronograma del mismo, dentro de los alcances de las normas correspondientes.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ejecutora, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento del **CONVENIO**, a través de **PAPT**.

6.2 De EL GOBIERNO REGIONAL

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulten aplicables.
- b. Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente en la realización ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- c. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del **PROYECTO**.
- d. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato de obra.
- e. Presentar a **VIVIENDA** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO** con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- f. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- g. Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de contratos de obras que apoyen a los representantes de **VIVIENDA** en el cumplimiento de sus funciones.
- h. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- i. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA**.



CLÁUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación física y financiera, y recepción del **PROYECTO** por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes designarán como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **VIVIENDA**: un profesional designado por el **PAPT**.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: un profesional designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a las otras, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

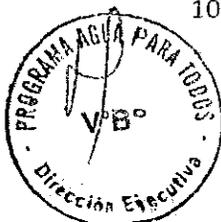
9.3 La conclusión del convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

10.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

10.3 En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes por trato directo, éstas se someten al fuero arbitral, de acuerdo a las reglas de arbitraje establecidas en la legislación



peruana. La controversia será sometida a Arbitraje de Derecho Ad Hoc, a cargo de un árbitro único/Tribunal Arbitral.

- 10.4 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición contractual en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de junio del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

Sr. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DE EL GOBIERNO REGIONAL ICA

Sr. FÉLIX AGAPITO ACOSTA
DIRECTOR EJECUTIVO (e) DEL PROGRAMA AGUA PARA TODOS



ANEXO 01 - DETALLE DEL FINANCIAMIENTO

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALcantarillado en los centros poblados del distrito de Huancano, Provincia de Pisco - ICA" SNIP 136042

DOCUMENTO	MONTO DE TRANSFERENCIA	
	2011	TOTAL
CONVENIO	2 377 728,00	2 377 728,00
TOTAL		2 377 728,00

